

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso e) del artículo 22 de la Ley provincial 1461 por el siguiente texto:

"e) dos (2) representantes del Poder Legislativo Titulares y un (1) suplente."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 JUNIO DE 2023.



Matias G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Damian A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO